

ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA Y ESTADISTICA DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

AÑO 1919

Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

En cumplimiento del pedido formulado por el señor rector por nota N°. 12, me es grato elevar a su consideración la memoria y datos estadísticos relativos a la labor desarrollada por esta Contaduría durante el año 1919.

I

Consideraciones generales

El año 1919 se inició esta repartición bajo los auspicios del nuevo organismo administrativo establecido como una consecuencia de las reformas generales llevadas a cabo en esta Universidad a fines del año 1918.

Como toda obra nueva, la consolidación del sistema implantado requirió una constante atención por parte de esta dependencia, encargada directa del contralor en el ingreso y egreso de fondos. Una de las cuestiones fundamentales a la que se dedicó el mayor cuidado posible, fué la relativa a la inversión de los fondos,

ya fueran los recibidos por subsidio del Gobierno Nacional, ya los percibidos por concepto de derechos universitarios en general. Esta Contaduría ha intervenido directamente en todo lo que se refiere a erogaciones, cualquiera que fuese la dependencia que efectuó el gasto y ningún pago ha sido hecho por la Tesorería sin que, previamente, hubiese intervenido esta oficina. Tal procedimiento que, por otra parte, es el indicado por la Ley de Contabilidad, ha permitido el más estricto contralor en la inversión de fondos y ha dado lugar a que esta Contaduría observase aquellas erogaciones que no se ajustaban en un todo al espíritu y la letra de las disposiciones legales vigentes.

Sin embargo, es preciso hacer constar que, en un principio, las medidas tomadas por esta repartición para encuadrar sus actos en la más estricta legalidad, dieron motivo a cierto descontento por parte de algunas dependencias; pero muy pronto advirtieron que no se trataba de obstáculos que quisiera oponer esta Contaduría, sino simplemente medidas de contralor necesarias para el buen manejo de los fondos. De modo pues que, merced a una lógica coordinación de opiniones se ha llegado a establecer la más armónica combinación de procedimientos, con grandes ventajas para la regular marcha administrativo-económica de esta Universidad.

II

Presupuesto de gastos y contabilidad

Como lo determina la ley de la materia, la base de toda contabilidad pública es el presupuesto general de gastos, a cuyas partidas debe abrirse cuenta en los libros respectivos. Para tal objeto se hace necesario la implantación de un sistema especial de contabilidad llamada del presupuesto o de imputaciones. Con ella puede determinarse en cualquier momento el estado de las distintas partidas de gastos, estableciendo con toda exactitud el importe de las sumas autorizadas, lo que se hubiese imputado, y lo pa-

gado; la diferencia entre estas dos últimas partidas, es decir, entre lo imputado y lo pagado, constituye lo que se llama la deuda exigible. Se hace innecesario repetir aquí las ventajas que, para la marcha normal de la vida económica de esta Universidad representa el sistema aludido, pues ellas son evidentes: evita que pueda gastarse mayor suma que la autorizada legalmente. Ahora bien, antes de las últimas reformas introducidas en esta Institución, no se había llevado la contabilidad a que me he referido, la cual hemos establecido en el año ppdo. tomando como base el presupuesto que rigió durante dicho ejercicio. Complementa la contabilidad del presupuesto, la llamada de "Movimiento de fondos" cuya importancia es igualmente fundamental en una administración pública, y la que también tenemos implantada. De modo pues que, puede afirmarse esta Contaduría tiene establecido un sistema completo de contabilidad administrativa adaptado a las exigencias y necesidades del organismo universitario. Como un resultado de lo que se acaba de exponer, esta Contaduría ha confeccionado, con las cifras que arrojan sus libros, los adjuntos cuadros Nos. 1 al 11 explicativos de lo que, por concepto de las autorizaciones del presupuesto, se ha gastado durante el año 1919. De la relación entre las sumas gastadas de presupuesto y lo recibido por subsidio del Gobierno Nacional, resulta un déficit efectivo de \$ 166.760.60 según lo determina el cuadro N°. 11.

Ahora bien, el presupuesto que ha estado en vigencia desde el 1°. de Mayo al 31 de Diciembre del año ppdo. fué sancionado con un déficit de \$ 218.332.40 motivado por las crecientes necesidades de esta Institución a la cual se habían agregado nuevos organismos, como ser la escuela de "Doctorado en Ciencias Naturales" cuyo funcionamiento exigía un gasto de \$ 42.600 en el primer año de su creación, cantidad que iría aumentando anualmente, a medida que fuese necesario crear nuevos cursos. La nueva orientación dada a la enseñanza universitaria con motivo de las reformas ya mencionadas, la necesidad de proveer de útiles e instrumentos a

los gabinetes de las distintas Facultades, etc., han sido otras de las causas que obligaron a aumentar las partidas de gastos y crear nuevos servicios. Esto es lo que trajo como consecuencia la sanción de un presupuesto con el déficit antes referido. Sin embargo es preciso tener en cuenta que, al sancionarse el presupuesto para 1919 con la diferencia de \$ 218.332.40 entre la suma que acuerda el Gobierno Nacional y lo que se preveía gastar, se tuvo en vista la existencia de un sobrante de doscientos mil pesos más o menos, de años anteriores, con lo cual se pensó cubrir el déficit del presupuesto. Y así se ha hecho, imputando el exceso de los gastos a la partida de sobrantes de años anteriores. Pero ahora es preciso tener en cuenta que dicha partida quedará casi agotada, y como las necesidades son siempre crecientes, se hace indispensable sea aumentada la partida que el Gobierno Nacional acuerda a esta Universidad.

III

Recursos

Además del subsidio de \$ 900.000 que acuerda anualmente el presupuesto nacional, esta Universidad cuenta para subvenir a sus necesidades con los ingresos por derechos universitarios en general, provenientes de las distintas Facultades.

En el año 1919 se ha modificado el régimen de administración de estos fondos. Anteriormente, de las sumas que se percibían por cada Facultad, se destinaba un 40 % para formar el Fondo "Propio" de la misma; 10 % para "Gastos del Consejo Superior" y el 50 % restante ingresaba al "Fondo Universitario". Pero en virtud de ciertas disposiciones del Estatuto el H. Consejo Superior, por ordenanza de fecha 7 de Junio de 1919 estableció que las sumas ingresadas por concepto de derechos pasarían a formar el "Fondo Universitario" y a fin de que a las Facultades no se les disminuyesen los recursos con que antes contaban, se dispuso que,

al sancionarse el presupuesto anual se incluirían en él todos los gastos necesarios a las distintas Facultades. Esta medida ha traído la ventaja de centralizar el ingreso e inversión de aquellos fondos, completando así la unificación del movimiento de valores establecida por la reforma de 1918.

Durante el año ppdo. los ingresos por conceptos de derechos en general correspondientes a esta Universidad, se elevan a la importante suma de \$ 177.275.50 que representa \$ 57.454 más que lo ingresado por igual motivo en 1918.

Tratándose de una parte importante del movimiento administrativo, todo lo referente a ingresos, esta Contaduría ha ejercido también su acción fiscalizadora, estableciendo el más estricto contralor en la percepción de los derechos universitarios. A este propósito respondió la resolución dada por el señor rector a propuesta de esta Contaduría con fecha 28 de Marzo de 1919 y que establece: "Rectorado de la Universidad. Córdoba, 28 de Marzo de 1919. Siendo necesario un mayor y más estricto contralor en la percepción de los derechos universitarios, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus facultades, decreta: Art. 1°. Las secretarías de las Facultades y del Colegio Nacional enviarán mensualmente al Contador de la Universidad una nota expresando: a) Nombre de los alumnos matriculados e inscriptos para rendir examen; b) Número de las materias que cada uno debe rendir; c) Importe que debe abonar por cada materia y el total abonado, expresando cuando sea regular o libre; d) Importe abonado por los alumnos en concepto de matrícula o cualquier otro derecho. Art. 2°. Las secretarías de las Facultades y del Colegio Nacional no otorgarán matrícula ni inscribirán a los alumnos para examen sin que estos presenten previamente la boleta demostrativa de haber pagado el derecho correspondiente. Art. 3°. Juntamente con la nota a que se refiere el Art. 1°. acompañarán las boletas de pago depositadas por los alumnos. Art. 4°. La Contaduría de la Universidad no liquidará las planillas de sueldos y gastos de las secretarías que no dieren

cumplimiento a lo establecido por la presente resolución. Art. 5°. Comuníquese, etc.—Firmado: *Eliseo Soaje*, 'Ernesto Gavier, secretario'.

Con esta disposición la Contaduría se encuentra habilitada para verificar si las sumas ingresadas a Tesorería son iguales al total que arrojan las boletas depositadas en las secretarías de las Facultades, Colegio Nacional y Secretaría General de la Universidad.

IV

Inversión de fondos

Como se deja establecido en el Capítulo 1°. de esta Memoria, la inversión de los dineros pertenecientes a esta Universidad y dependencias, se ha hecho dentro de la más estricta legalidad.

Las dos categorías de recursos con que cuenta esta Universidad, es decir, el subsidio del Gobierno Nacional y los llamados "Fondos Propios" han sido invertidos de acuerdo al presupuesto general de gastos y demás autorizaciones especiales.

Con respecto a los valores que se reciben del Gobierno Nacional, esta Contaduría en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes ha rendido cuenta, cada tres meses, a la Contaduría General de la Nación, de todos los pagos hechos ya sea por sueldos o por gastos y creo oportuno consignar en esta Memoria que, hasta aquí, ninguna observación ha sido hecha por la Contaduría Nacional, lo que demuestra una vez más, la estricta aplicación de los fondos a los fines a que fueron destinados.

En cuanto a los gastos hechos con imputación a los fondos propios, el Estatuto Universitario establece que, anualmente se rendirá cuenta al Congreso Nacional de la inversión de esos fondos, y en cumplimiento de tal disposición esta Contaduría ha elevado con fecha 15 de Abril los documentos de pago respectivos.

V

Hospital de Clínicas

Siendo esta Universidad la encargada de administrar los fondos que el Presupuesto Nacional asigna para sostenimiento del Hospital, en cuya virtud esta Contaduría interviene en todo lo que se refiere al movimiento de valores de aquella institución, creo oportuno referirme en esta Memoria a la marcha económica de la misma.

El H. Consejo Superior sancionó el presupuesto que debía regir en el Hospital de Clínicas durante el año 1919, distribuyendo el subsidio del Gobierno Nacional de \$ 315.000 en la siguiente forma: \$ 157.507.24 para sueldos y 157.492.76 para gastos. Ahora bien, esta última partida ha resultado insuficiente para atender los gastos hechos por el Hospital durante todo el año. En efecto, las planillas mensuales de suministros que, según aquella partida, no podían exceder de \$ 13.124.40, han venido sumando un término medio de diez y ocho a veinte mil pesos, circunstancia que ha traído el agotamiento prematuro de la partida de gastos. En vista de la gran desproporción existente entre lo gastado en 1918 y 1919 el señor rector, por resolución de fecha 22 de Setiembre de 1919 ordenó a esta Contaduría practicase una investigación administrativa en aquel establecimiento, a fin de establecer las causas de la desproporción existente en los gastos. En cumplimiento de tal resolución se hicieron los trabajos necesarios para llegar a la finalidad propuesta, los cuales se condensan en el informe que el suscrito elevó al rectorado con fecha 6 de octubre de 1919 acompañado de una serie de cuadros estadísticos, que demostraban las oscilaciones habidas en los gastos entre los distintos meses que servían de comparación.

Dicho informe fué pasado a la Facultad de Medicina, bajo cuya dependencia se encontraba el Hospital, la que, a su vez, lo

pasó al director del establecimiento para que informara acerca de las apreciaciones contenidas en el referido informe.

La dirección del Hospital en presencia de aquel documento, y en lugar de concretarse a explicar las causas que habían producido el desequilibrio en el presupuesto, se expidió en otro informe donde campea el más irritante personalismo y en el cual sólo le ha preocupado el deseo de hacer un ataque al contador que suscribe, sin tener en cuenta que la Contaduría de la Universidad, encuadrando sus actos en el más elevado propósito de justicia, no había hecho ninguna apreciación personal del director, sino que se concretó a exponer los hechos, tal cual lo demostraban, con su lógica irrefutable, los números consignados en los cuadros estadísticos adjuntos al informe. Sin embargo, creo oportuno dejar constancia, en esta Memoria, de que, el H. Consejo Superior, con las modificaciones introducidas en el Reglamento del Hospital, ha dado su aprobación tácita al informe de la Contaduría.

VI

Colegio Nacional

Es esta otra de las importantes dependencias que se encuentran bajo la dirección de la Universidad.

La administración de los fondos que el presupuesto Nacional destina para sostenimiento del Colegio, ha sido hecha por esta Contaduría, siendo grato consignar aquí, que ninguna dificultad se ha presentado en el manejo de los dineros del Colegio, ejecutándose el presupuesto del mismo bajo el contralor de la Contaduría.

La percepción de los derechos de matrículas, exámenes, certificados, etc. ha sido hecha por la Tesorería de la Universidad con intervención de la Contaduría; y con el producido de los mismos se ha venido haciendo el pago de los sueldos del personal del segundo turno del Colegio, creado por la intervención de S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública, Dr. José S. Salinas.

A este respecto creo oportuno mencionar la necesidad que existe de aumentar la partida que el Presupuesto Nacional asigna para sostenimiento del colegio, por así exigirlo el aumento creciente de las necesidades de dicho establecimiento.

VII

Conclusiones

A fin de que pueda ser apreciada en su verdadera importancia el movimiento de valores y la labor desarrollada por esta Contaduría durante el año 1919, acompaño como anexos a esta Memoria, los cuadros estadísticos relativos a lo primero, y copia de las principales notas e informes producidos por esta repartición.

Esperando dejar así cumplimentado el pedido del señor rector, me complazco en saludarlo con mi consideración más distinguida.—*M. L. Yadarola*, contador general.

Anexos

Señor Rector: Esta Contaduría ha estudiado el informe presentado por el señor ing. inspector Sr. Cuadros como también la liquidación que la acompaña, y después de examinar las partes que comprende aquella liquidación y compararla con la presentada por los contratistas recurrentes, ha llegado a la siguiente conclusión: La disconformidad manifestada por los contratistas, estriba especialmente en la diferencia de metraje entre lo aconsejado por el ing. inspector y lo que ellos dicen haber efectuado. Por otra parte los árbitros señores S. Allende Posse y José A. Ferreyra que en su oportunidad intervinieron para zanjar algunas dificultades surgidas entre los contratistas y el ing. inspector, dejaron pendiente de solución algunos de los puntos cuestionados. Este hecho parece no ser el obstáculo que presentan los señores contratistas para la solución final del asunto, según se desprende de la nota que moti-

va este informe cuando dicen los recurrentes: “manifestando desde luego al señor rector nuestra disconformidad con dicha liquidación..... por no concordar dicha liquidación *con las cantidades de trabajos efectuados*”. Se ve pues que, como lo expresa el suscrito al principio de este informe, la diferencia principal está, en el metraje de lo edificado, y siendo esto así, opino, salvo el mejor criterio del señor rector, que no es indispensable como lo manifiesta el señor Cuadros en su nota, que este expediente vuelva a los señores árbitros para su solución final y en consecuencia aconsejo se adopte el temperamento que paso a exponer.

Primeramente, debe tenerse en cuenta que la reclamación de los contratistas, en cuanto al término en que ella puede hacerse, no se ha ajustado en un todo a lo que dispone la Ley Nacional de Obras Públicas. Por otra parte, la Universidad no puede menos que tomar como base para sus resoluciones lo que manifieste el ing. inspector por ser este el representante técnico de la institución y el encargado por las mismas disposiciones de la Ley aludida, de asesorarla en todas las cuestiones que se relacionen con la obra construída.

En consecuencia, creo que debe aceptarse el certificado final presentado por el ing. inspector en atención a que él comprende todos los puntos resueltos por el arbitraje. Si los señores contratistas aceptan esta resolución, que es lo que corresponde administrativamente, deberá volver este expediente a Contaduría para su imputación, etc.

Saludo al señor rector con toda mi consideración.—(Firmado):
M. L. Yadarola, contador general.

Febrero 21 de 1919

Señor Rector: La precedente nota de los contratistas señores Castellanos y Gentile es la repetición de una parte de la nota que los mismos señores presentaron con fecha 21 de Enero ppdo. y

la cual motivó el informe de esta Contaduría el 30 de Enero, informe que fué tomado como resolución por el señor Rector, según decreto de 7 de Febrero.

En consecuencia, doy por reproducido el dictamen a que he hecho referencia, correspondiendo que los señores contratistas acepten dicha resolución u opongan los reparos en la forma establecida en la segunda parte del artículo 48 de la Ley Nacional de Obras Públicas que dice, refiriéndose a la liquidación final: “En caso de no conformidad *expondrá sumariamente* (el contratista) y reservándose ampliarlas dentro del preciso término de treinta días, las razones que tenga para ello, debiendo entenderse que se conforma si dejase transcurrir este término sin verificarlo, y no admitiéndose ulterior reclamación”. Dicha exposición sumaria de que habla el artículo citado, no ha sido hecha por los recurrentes.

Ahora bien, como un complemento a las consideraciones expuestas en el informe de esta Contaduría de fecha 30 de Enero ppdo. creo necesario hacer resaltar que la resolución de los árbitros que intervinieron en este asunto se tomó, “sacrificando en varios puntos el criterio perfectamente razonable del inspector de dichas obras” como lo expresa el ing. Ferreyra en su nota de fecha 1° de Junio de 1918 que corre agregada a este expediente, y con el propósito, según así lo expresa la nota aludida, de dar un corte definitivo al asunto. En tal virtud, los señores contratistas han resultado beneficiados por aquella resolución, por cuanto se les aceptó algunos materiales que no eran los convenidos, a pesar de la disposición terminante del Art. 36 que dice: “El contratista deberá emplear en las obras la clase de materiales establecida en el contrato, y no podrá hacer uso de otros sin la aprobación del ingeniero inspector”. Tales son, señor Rector, las razones que amplían los fundamentos del informe de esta Contaduría fecha 30 de Enero ppdo. y del presente.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto precedentemen-

te, opino, salvo el mejor criterio del señor rector, que no procede la liquidación provisoria solicitada.

Saludo al señor Rector muy atte.—(Firmado): *M. L. Yada-rola*, contador general.

Marzo 21 de 1919

A la H. Comisión de Presupuesto y Cuentas.—S|D.

Esta Contaduría se ha enterado detenidamente de la nota pasada a informe y presentada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y en atención a la importancia de lo que en ella se solicita, cree necesario fijar sus puntos de vista en una cuestión que, de llevarse a la práctica, afectaría el régimen de nuestra Ley de Contabilidad y el organismo económico de la institución.

Ante todo esta Contaduría debe dejar constancia, que no entra en su ánimo juzgar de las necesidades que debe llenar la Facultad de Ingeniería, perfectamente atendibles, según lo expresa el señor decano. Solo ha de referirse al pedido de fondos a que alude aquella solicitud.

De acuerdo con el presupuesto que rigió el año ppdo., la Facultad de Ingeniería ha gastado menos de los sueldos que el mismo presupuesto le asigna, la suma de \$ 8.745.88 según las constancias de nuestra contabilidad. Ahora bien, aquel presupuesto sancionado por el H. Consejo Superior hace ya varios años, no ha sido disminuído después que el Gobierno Nacional disminuyó el subsidio de la Universidad en cien mil pesos anuales, circunstancia que es necesario tener en cuenta en el caso ocurrente. Este hecho ha motivado un desequilibrio en el presupuesto del año 1918, representado por *un déficit de \$ 39.475.14* que posiblemente será aumentado, pues no han sido liquidadas aún todas las cuentas del año ppdo. y de cuyo déficit tiene ya conocimiento la H. Comisión, por los cuadros estadísticos que le ha enviado esta Contaduría. En con-

secuencia aquella suma deberá cargarse al “Fondo Universitario”, o bien, a los “Saldos disponibles” de años anteriores. La Facultad de Ingeniería según parece deducirse del contenido de la nota que se informa entiende que los fondos votados en el presupuesto, le corresponden en su totalidad, pero esta Contaduría interpretando los principios sustentados en materia de finanzas, opina lo contrario. Las Facultades que componen esta Universidad, forman cada una, un ítem del presupuesto, en el cual se establecen las sumas que se pueden invertir en concepto de sueldos y gastos, pero ello no significa que deban necesariamente invertirlos ni que esos fondos le pertenezcan cuando de ellos no hubiesen hecho uso.

Los fondos que se votan en un presupuesto para determinadas dependencias, no son de propiedad de éstas, sino que es una simple autorización para gastar e invertirlos en las necesidades que el mismo presupuesto determina. Una consideración más, en este mismo orden de ideas, es la siguiente, que creo que debe tenerse en cuenta. El Consejo Superior tiene asignado en el presupuesto una suma de \$ 114.480 anuales para sueldos y gastos de los cuales ha invertido \$ 92.097.87, quedando en consecuencia una economía de \$ 22.392.13. Ahora bien, si aceptamos la doctrina que en materia de presupuesto sustenta la nota que se informa, llegaríamos lógicamente a la conclusión de que cada dependencia de las que forman el presupuesto general podría reclamar para sí los sobrantes de las asignaciones, y en tal caso, ¿a quién reclamaría el Consejo Superior la parte economizada cuando no hay sobrantes del subsidio? Tal sería la situación que se crea si se acepta la doctrina aludida. Por otra parte, como ya lo hace notar esta Contaduría, en el presente año se ha producido un déficit de \$ 39.475.14 en el presupuesto y si se entregase a cada Facultad para que ingresen a sus fondos propios las sumas por ellas no gastadas, resultaría que, mientras aumentan sus fondos propios, el “Fondo Universitario” al cual deberán cargarse los déficits, iría disminuyendo paulatinamente hasta desaparecer, en tanto que las Facultades acrecentarían

sus recursos propios, llegando con ello a este resultado: que la Universidad, que es el órgano representativo de todas las Facultades, no tiene fondo propio y en cambio lo tiene cada dependencia, que, desde luego y a juicio de esta Contaduría, no puede aceptarse.

Entrando ahora a considerar el presupuesto de la Universidad a través de las disposiciones de la Ley de Contabilidad, que es la que debe aplicarse en todas las dependencias nacionales, nos encontramos con ciertas cláusulas que no puede menos que tenerse en cuenta. Por la nota que se informa, se solicita la entrega de los sobrantes en concepto de sueldos para invertirlos en necesidades de otro orden. Ahora bien, el Art. 22 de la Ley de Contabilidad, establece en la última parte que: “*no podrán invertirse las cantidades votadas para objetos determinados, en otros distintos*” disposición que esta Contaduría interpreta en el sentido de que no puede emplearse en otros gastos las sumas votadas para sueldos. Además el Art. 43 de la misma ley, al hablar de la clausura del presupuesto anual y de los efectos que esta produce, determina que: “Los créditos de que hasta entonces (hasta la clausura) no se hubiese hecho uso, quedan sin valor ni efecto, etc”. De manera pues, que las sumas votadas para un ejercicio, terminan con éste.

Tales son, ligeramente expuestas, las ideas que sustenta esta Contaduría en la materia que ha motivado este informe y que el suscrito ha creído de su deber hacerlas conocer a la H. Comisión de Presupuesto y Cuentas.—(Firmado): *M. L. Yadarola*, contador general.

Marzo 26 de 1919

Al Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba.—S|D.

Señor Rector: La Academia Nacional de Ciencias presenta entre otras cuentas, para que sea autorizado el pago, un recibo de

§ 151 suscrito por el señor Enrique Sparrn por “trabajos extraordinarios efectuados en la Biblioteca de la Academia, etc.”.

Esta Contaduría se ve precisada a observar dicho recibo en atención a las siguientes razones: El firmante del mismo, es empleado de la Academia con el cargo de “Auxiliar de la Biblioteca y encargado de la confección del catálogo” con el sueldo mensual de \$ 140 y además tiene otro puesto en la Facultad de Ingeniería con un sueldo de \$ 100 mensuales. En consecuencia, esta Contaduría estima que todo empleado cualquiera que sea su categoría, está obligado a efectuar todos aquellos trabajos relacionados con el puesto que desempeña sin que le sea dado cobrar emolumentos extraordinarios. Por otra parte, existe una comunicación de la Contaduría General de la Nación que prohíbe los pagos por trabajos que efectuen los empleados de la Universidad.

En consecuencia, opino señor Rector, salvo su mejor criterio, que debe volver este expediente al señor presidente de la Academia a fin de que, si así lo resuelve el señor Rector, proceda a formular nueva planilla de gastos.—(Firmados): *M. L. Yadarola*, contador general.

Marzo 29 de 1919

Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

Esta Contaduría tiene conocimiento, por una planilla que le ha enviado la Dirección del Hospital de Clínicas, que de los “fondos propios” que dicha dependencia tenía al tiempo en que el señor interventor Dr. Salinas decretó la centralización del movimiento de fondos y la intervención previa de Contaduría en todo lo que signifique un gasto o ingreso de dinero, ha invertido la suma de \$ 3.095.23 en conceptos de sueldos y gastos, pagados sin la intervención de esta Contaduría.

Ahora bien, entre los sueldos, figuran los pagados al sub administrador del Hospital, cargo que fué suprimido por decreto del señor interventor de fecha 11 de de octubre de 1918 y que, no obstante ha sido mantenido y pagado con fondos propios.

Esta Contaduría estima que, después de la centralización establecida por el señor interventor ningún pago puede hacerse sin que el señor rector lo autorice, aún cuando sea de "fondos propios" y así se ha procedido con las demás dependencias, y menos aún pueden mantenerse empleos que no sean previamente autorizados por la autoridad respectiva.

En consecuencia, esta Contaduría al tener conocimiento del hecho, cree de su deber informar al señor rector, a fin de salvar su responsabilidad, como encargada directa de contralorear la inversión de los dineros de esta Universidad.

Corresponde pues, salvo la mejor opinión del señor Rector, que se dé una resolución al respecto, ya sea aprobando o desechando aquellos gastos, estimando a juicio del suscrito, que pueden, por esta vez, aprobarse, debiendo prevenir a la Dirección del Hospital de Clínicas que no se puede disponer de los fondos aludidos sin la autorización del señor Rector.

Saludo al señor Rector con toda consideración.—(Firmado):
M. L. Yadarola, contador general.

Abril 30 de 1919

Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

No existiendo en esta Universidad un registro del personal docente y administrativo que pudiera determinar en cualquier momento la situación de los mismos con respecto a los cargos desempeñados, etc., esta Contaduría ha creído conveniente organizar dicho registro, a cuyo efecto me tomo la libertad de someter a la

consideración del señor Rector, el adjunto proyecto que serviría de base para hacer práctico el pensamiento enunciado.

Creo señor Rector, que una vez establecido el registro a que vengo haciendo referencia, se facilitaría toda clase de informaciones, tanto para los casos de jubilación, como para cualquier clase de certificados, cuyos datos podrían ser proporcionados directamente por la Contaduría, evitando así el tener que recurrir, en cada caso, a las secretarías de las distintas dependencias.

Acompaño igualmente un modelo de "Ficha Personal" que servirá, en caso de merecer la aprobación del señor rector, para obtener los datos necesarios a la confección del registro aludido.

Es por estas breves consideraciones que me permito solicitar del señor Rector quiera prestarle su sanción favorable al proyecto adjunto.

Saludo al señor Rector con mi mayor consideración.—(Firmado): *M. L. Yadarola*, contador general.

Proyecto de resolución

Siendo necesario organizar una estadística general del personal docente y administrativo de esta Universidad, sus dependencias y anexos, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, en uso de sus atribuciones, decreta:

Art. 1°.—Encárgase a la Contaduría de la Universidad la formación de un registro del profesorado y personal administrativo de la institución, en el que constará nombre y apellido, edad, cargos desempeñados, fecha de la incorporación al servicio de la Universidad, sueldo, número de años de servicio, interrupciones, etc.

Art. 2°.—A los efectos de lo dispuesto en el art. 1°. la Contaduría entregará a las secretarías de las Facultades, dependencias, Colegio Nacional y Hospital de Clínicas fichas personales en que se establezca lo determinado en el artículo primero, las que debe-

rán ser llenadas por los interesados y devueltas a la secretaría respectiva.

Art. 3°.—Una vez que las secretarías de las distintas reparticiones de la Universidad hayan recogido, llenadas, las fichas de todo el personal docente y administrativo de su respectiva dependencia, las devolverán a la Contaduría de la Universidad.

Art. 4°. Las Facultades, Hospital de Clínicas, Colegio Nacional y dependencias, dispondrán lo necesario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, hasta el 31 de Julio próximo.

Art. 5°.—Comuníquese, etc.

Ficha personal

- 1°.—Nombre y apellido
- 2°.—Edad
- 3°.—Cargo primitivo
- 4°.—Sueldo
- 5°.—Fecha del nombramiento
- 6°.—Cargo actual
- 7°.—Sueldo actual
- 8°.—Suma total de años de servicio, descontando las interrupciones
- 9°.—Suma del tiempo de las interrupciones
- 10.—¿Le fué hecho el descuento del 50 o|o sobre el primer mes de sueldo?
- Observaciones

Junio 20 de 1919

Al Sr. Rector de la Universidad Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Contaduría que los señores presidente y bibliotecario de la Academia Nacional de Cien-

cias se encuentran jubilados como ex profesores de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y en atención a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles que establece: “Únicamente podrán volver al servicio los que hayan obtenido jubilación ordinaria. En este caso el jubilado cesará en el goce de la jubilación y percibirá únicamente el sueldo asignado al nuevo empleo. Cuando abandone éste, volverá al goce de la jubilación sin que pueda tener derecho a que le sea aumentada. Si es llamado a desempeñar funciones públicas accidentales, no podrá cobrar retribución alguna al Estado, etc.

En consecuencia, ruego al señor Rector quiera disponer lo que esta Contaduría entiende que no es posible continuar liquidando sueldos contrariando las expresas disposiciones de la ley 4349 que esta Contaduría está obligada a cumplir.

En consecuencia, ruego al señor rector quiera disponer lo que estime oportuno.

Saludo al señor Rector con mi mayor consideración y respeto.
—(Firmado): *M. L. Yadarola*, contador general.

Junio 30 de 1919

Sr. Rector de la Universidad Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

El señor decano de la Facultad de Derecho, en su nota n°. 247, acompaña un cheque a la orden del señor rector por \$ 11.347.52 en cumplimiento—según así lo expresa la mencionada nota—de lo dispuesto por la ordenanza del H. Consejo Superior de fecha 7 del corriente.

Ahora bien, la ordenanza recordada, establece en su Artículo 5°.: “Las sumas existentes actualmente en poder de cada Facultad que no provengan de intereses devengados por los títulos de renta de su propiedad, como igualmente las que no formaren parte de su fondo propio, en virtud de lo que dispone el Estatuto an-

terior al vigente, ingresarán a la Tesorería de la Universidad, como pertenecientes al fondo de la misma. La Contaduría practicará la liquidación correspondiente de acuerdo al *presente artículo, al 10 de Octubre de 1918*”.

Según las constancias de esta Contaduría, el saldo existente en el Banco de la Nación a favor de la Facultad de Derecho al 10 de Octubre de 1919 era de \$ 53.200.47 suma que en virtud de lo establecido en el Estatuto anterior y por tratarse de cantidades ingresadas durante la vigencia de aquel, correspondía distribuir en la siguiente forma:

\$ 25.898.50 al fondo de la Facultad por saldo de ingresos de años anteriores a 1917; \$ 4.803.18 por el 40 % que, según el mismo Estatuto correspondía a la Facultad para sus gastos sobre los derechos cobrados hasta Octubre de 1918; \$ 18.239.18 que deben ingresar al “Fondo Universitario” y que representan el 50 % de los derechos cobrados en 1917 y 1918 por la misma Facultad, y el saldo de \$ 4.259.60 que debe acreditarse a la cuenta “Gastos del Consejo” provenientes del 10 o/o que sobre los derechos cobrados, corresponde a dicha partida según lo disponía el anterior Estatuto.

En consecuencia y siendo el importe del cheque adjunto inferior en \$ 41.853.95 a la cantidad que existía en poder de la Facultad de Derecho al 10 de Octubre, esta Contaduría se ve imposibilitada de practicar la Contabilización de aquellos fondos, por cuya razón me permito solicitar del señor Rector quiera disponer lo que estime conveniente a fin de que esta Contaduría pueda efectuar los asientos en sus libros.

Por otra parte, la ordenanza del H. Consejo Superior antes mencionada, establece en su Art. 4°.: “Los bienes raíces, títulos de renta que posean o adquieran las Facultades en adelante, como igualmente los intereses respectivos devengados pasarán a formar cuentas especiales en la Contaduría General de la Universidad, que abrirán a cada una de aquellas...” y a fin de cumplir con esta disposición, será necesario que la Facultad de Derecho exprese

eual era el monto de los títulos de renta que poseía al 10 de Octubre ppdo. como así también los intereses que esos mismos títulos han devengado hasta la fecha. Igualmente sería necesario que, en caso de estar esos títulos depositados en el Banco a la orden de la Facultad, sean transferidos a la del señor rector, por cuanto, de acuerdo a la centralización del movimiento de fondos establecido, y en virtud de lo que dispone el Art. 6°. de la citada ordenanza del H. C. S., cuando la Facultad resuelva usar de esos valores que le pertenecen como “su fondo propio”, las órdenes de pago deben ser tramitadas por intermedio del rectorado y abonadas por la Tesorería de la Universidad.

Una vez practicadas las operaciones a que he venido haciendo referencia, esta Contaduría abrirá una cuenta a la Facultad de Derecho en la cual se acreditarán los valores que pertenecen a la misma.

Saludo al señor Rector con mi mayor consideración.—(Firmados): *M. L. Yadarola*, contador general.

Córdoba, Setiembre 5 de 1919

Sr. Rector de la Universidad Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

Ocupada esta Contaduría en la liquidación de todas las cuentas pendientes de años anteriores, tarea indispensable para la regularidad de su funcionamiento se encuentra con que aún están pendientes de rendición las sumas que se entregaron a varias personas a quienes se le encomendara la publicación de distintos trabajos que habían de formar la Biblioteca del 3er. Centenario de la Universidad, y cuyo monto total asciende a \$ 16.000.

Ya los señores contadores fiscales que intervinieron esta dependencia, hacían presente la necesidad de regularizar la situación de esos fondos, cuyo pensamiento lo concretaban en este párrafo que figura en la página 27 de su informe: “El Consejo Superior

debe investigar el resultado de dichas entregas y si la labor establecida no ha sido realizada pedir inmediatamente la devolución de lo percibido”.

Es un principio de aplicación general el de que toda persona que reciba fondos del tesoro público, cualquiera que sea la dependencia que los entregara, debe rendir cuenta documentada de su inversión.

Por otra parte, la ley de Contabilidad, cuyas disposiciones deben ser cumplidas por esta Contaduría, establece que debe requerirse de quien corresponda la presentación de las cuentas, datos, informes y documentos que se juzguen necesarios, y a fin de que estas disposiciones puedan llevarse a la práctica, el Art. 59 de la ley citada establece los medios que las oficinas encargadas del contralor de los gastos públicos cuando dice: “En el caso de morosidad en la rendición de una cuenta, la Contaduría exigirá y compelerá de oficio y directamente a la presentación de ella, empleando gradualmente los siguientes medios de apremio: .

1°.—Requerimiento conminatorio.

2°.—Suspensión de empleo y privación de sueldo que no exceda de dos meses, y si el obligado a rendir la cuenta no disfruta sueldos, imposición de una multa que no baje de \$ 50, ni pase de \$ 500 fuertes.

3°.—Formación de oficio de la cuenta retrasada a cargo y riesgo del apremiado en la inteligencia de que éste por ese solo hecho, quedará destituido de la administración de que debe dar cuenta”.

Se ve pues que la Ley de Contabilidad ha querido evitar en lo posible que los fondos que pertenecen al tesoro público sean invertidos en otra forma que dentro del más estricto contralor.

En consecuencia, esta Contaduría estima de su deber comunicar al señor Rector la situación de los fondos entregados por la Universidad y cuya rendición es necesaria para regularizar nuestra Contabilidad.

Saludo al señor Rector con mi mayor consideración.—(Firmado): *M. L. Yadarola*, contador general.

Septiembre 24 de 1919

Sr. Rector de la Universidad Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

En virtud del decreto que antecede, esta Contaduría se ha enterado detenidamente de las afirmaciones que contiene la nota elevada por el Sr. Presidente de la Academia Nacional de Ciencias a S. E. el Sr. Ministro de Instrucción Pública de la Nación Dr. José S. Salinas con fecha 22 de Agosto ppdo., y en atención a que en ella se hacen apreciaciones que envuelven un cargo infundado a esta Contaduría, he creído de mi deber señor Rector, proporcionar por medio de este informe, todos los antecedentes que han de servir para desvirtuar las apreciaciones contenidas en la nota de referencia, y que afectan a esta repartición.

Dice la nota, en uno de sus primeros párrafos: “Habiendo renunciado el presidente y bibliotecario de esta Dr. Adolfo Doering y Federico Kurtz los respectivos sueldos de tales, por estimar que pudieran considerarse incompatibles con su condición de jubilados como profesores de la Universidad de Córdoba, etc....”

Pues bien, señor Rector, ante esta afirmación tan categórica del señor presidente de la Academia, estimo oportuno hacer constar que fué esta Contaduría la que advirtió la situación en que se encontraban el presidente y bibliotecario de aquel instituto, situación que hizo conocer del señor Rector, como consta en la nota pasada por el suscrito con fecha 20 de Junio ppdo. cuya copia se adjunta. Fué en virtud de aquella comunicación de Contaduría, que el señor Rector ordenó se suspendiera el pago de los sueldos que habían venido cobrando aquellos señores, y dirigió la siguiente nota a esta oficina: “Córdoba, Junio 24 de 1919.—Al señor contador de la Universidad.—Comunico al señor contador, a sus efec-

tos, que por decreto rectoral fecha de hoy recaído en su nota N° 165 de Junio 20 del corriente año, se ha dispuesto que hasta tanto se dicte resolución definitiva se suspenda la liquidación de sueldos al señor presidente y al señor bibliotecario de la Academia Nacional de Ciencias. Saludo atentamente al señor contador.—(Firmado: *Eliseo Soaje*, Ernesto Gavier’).

Se ve pues, que la renuncia de los sueldos hecha por el presidente y bibliotecario de la Academia no ha sido todo lo espontánea que aparece en el párrafo que se analiza.

Más adelante, en la página 3 de la nota que se informa, dice el señor presidente de la Academia: “El hecho de que este instituto no haya podido verificar una investigación respecto de las minas de hierro de la provincia de Salta, pedido que fué formulado por un señor diputado nacional por la misma, y de cuya tarea encargó la Academia al geólogo Dr. E. Rimann, se debe a haberse negado la Contaduría de la Universidad a dar cumplimiento a las órdenes que le diera el presidente de la Academia respecto a la entrega de fondos a fin de costear aquel viaje y la consiguiente exploración científica”.

Esta Contaduría se ve en la dolorosa necesidad de declarar que el párrafo transcripto envuelve la más arbitraria e inexacta afirmación. Se hace aparecer a esta dependencia como un obstáculo que se opone a la realización de un estudio sobre minas de hierro en la provincia de Salta, lo que, desde luego, es absolutamente incierto. En ningún momento llegó a esta Contaduría pedido de fondos del presidente de la Academia para destinarlo a los fines que indica, pues si esto hubiera ocurrido, ningún obstáculo le hubiera sido puesto al señor presidente. Y para hacer la afirmación contenida en el párrafo que se analiza, se han tergiversado los hechos y es por eso que creo necesario aclararlos.

En el mes de Diciembre del año ppdo. el señor presidente de la Academia dirigió una nota al señor rector solicitando el pago de la suma de \$ 850 importe de las partidas que, por lo meses de

Septiembre y Octubre de 1918 asignaba el presupuesto de la Universidad “para exploraciones, publicaciones y demás gastos”. Dicha nota—cuya copia se adjunta—fué pasada por el señor rector a informe de esta Contaduría, la que se expidió aconsejando que: en virtud del decreto dictado por S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública de la Nación Dr. José S. Salinas en su carácter de interventor a esta Universidad con fecha 10 de octubre de 1918, por el cual se centralizaba el movimiento de fondos de todas las dependencias de la institución, no procedía la entrega de dinero en la forma que lo solicitaba la Academia de Ciencias, y que ésta podía invertir las sumas que le acordaba el presupuesto de la Universidad, y presentar luego las cuentas para ser pagadas por Tesorería general, previo los trámites del caso.

Obvio será decir que en aquella nota, no se expresaba la necesidad de fondos para excursiones de estudio, sino para “su marcha *administrativa* normal y para las cuentas de imprenta”, pues si se hubiese solicitado dinero para aquellos fines le hubiese sido entregado, siempre dentro de la autorización del presupuesto, como se ha hecho con otras dependencias. Y en cuanto a la autonomía de que goza la Academia Nacional de Ciencias y que según lo expresa su presidente, se encuentra totalmente separada de la Universidad, creo que esa autonomía no existe en el orden financiero, por cuanto es el H. Consejo Superior de la Universidad el que fija el presupuesto de la Academia y el que destina los fondos con que han de atenderse las necesidades de la misma.

Y ahora, señor rector, séame permitido hacer una breve consideración acerca de un concepto vertido, en la nota que se informa, por el señor presidente de la Academia. Dice en uno de los párrafos antes transcritos: “que la Contaduría de la Universidad se ha negado a dar cumplimiento a las órdenes que le diera el presidente de la Academia, etc.” y ante tal expresión que lleva implícito el desconocimiento de las normas que deben regir en toda administración pública, esta Contaduría se ve en el caso de re-

chazar aquella pretensión, por cuanto no puede aceptar órdenes que no emanen de las únicas autoridades que pueden dictarlas: el H. Consejo Superior y el señor rector de la Universidad.

Termina la nota del señor presidente de la Academia, pidiendo al señor ministro "ordene a esta Universidad la entrega de los fondos que periódicamente son enviados por el Ministerio de Instrucción Pública, etc". y esta Contaduría entiende que tal pedido no es procedente por cuanto no se recibe ningún fondo especial para la Academia de Ciencias sino que, del subsidio que acuerda el presupuesto nacional para esta Universidad, en el cual no se hace mención de la Academia de Ciencias, el H. Consejo destina una partida para el sostenimiento de este instituto.

Saludo al señor rector con toda consideración.—(Firmado):
M. L. Yadarola, contador general.

Septiembre 26 de 1919

Sr. Rector de la Universidad Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

Habiendo pasado a informe de esta Contaduría la nota N°. 2249 Exp. 27 B. 919 de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la cual se menciona que esta Contaduría ha procedido a retener una suma descontada al señor Fidel Bazán de conformidad con las prescripciones de la ley 4349, debo manifestar al señor rector que, al ser nombrado el señor Fidel Bazán en el cargo de rector del Colegio Nacional, con anterioridad al 15 de Marzo de 1918, se presentó solicitando el pago de las sumas que le correspondían por diferencia entre los sueldos de rector y vice.

Ahora bien, como la Contaduría General de la Nación por una parte, y la Caja Nacional de Jubilaciones habían retenido varios meses del sueldo de rector, esta Contaduría, por intermedio del encargado de la Universidad en Buenos Aires inició las gestiones

necesarias para obtener el reintegro de las sumas retenidas y que a juicio del suscrito correspondía devolver.

Como el señor Bazán insistiera en que se le abonase la diferencia de sus sueldos, el suscrito requirió del encargado en Buenos Aires, le informase acerca del estado en que se hallaban las planillas en trámite ante la Contaduría General de la Nación, y a que antes se hizo referencia, a lo cual el encargado de la Universidad; por carta de fecha 12 de Abril ppdo. informó que: “Los sueldos de rector (del Colegio Nacional) que habían pasado a la Caja de Jubilaciones y que fueron por mí pedidos desde el mes de Octubre, estaban a consideración del presidente de la Contaduría, quién me dijo ayer que informaría favorablemente”. En vista de esta manifestación, se convino en abonar al Sr. Bazán la suma que reclamaba, efectuando así esta Universidad una especie de adelanto sobre los fondos que debían serle reintegrados.

Con tal motivo se formuló la planilla respectiva efectuando los descuentos establecidos en la ley 4349 y se abonó el líquido al señor Bazán. En consecuencia, la suma descontada al rector del colegio no ha sido retenida por esta Universidad, sino que, lo que no ha hecho es adelantar también de los fondos de esta institución una suma que ya tenía en su poder la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Creo necesario, señor rector, repetir aquí el concepto que esta Contaduría tiene acerca de los fondos votados en el presupuesto nacional para el sostenimiento del colegio. Siendo el H. Consejo Superior de la Universidad el que distribuye aquellos fondos, no es posible sostener, lógicamente, que los sueldos vacantes deben estar sujetos a las disposiciones que se dicten con respecto a los sueldos cuyo detalle consta en el propio presupuesto nacional, pues producida la vacante de un cargo en el Colegio Nacional, el H. Consejo Superior puede, dentro de sus facultades privativas, resolver que ese dinero sea destinado al pago de otros sueldos que estimase necesario para la buena marcha del establecimiento.

Por otra parte, señor rector, esta Contaduría está enterada de las disposiciones legales que rigen su marcha, las que han sido cumplidas en todo momento.

A fin de no entorpecer el trámite del expediente de Jubilación del señor Bazán y sin perjuicio del correspondiente reclamo de las sumas que tanto la Contaduría General de la Nación como la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, deben reintegrar a la Universidad, se acompaña un giro por la suma de \$ 310, a la orden de la Caja de Jubilaciones, estimando quiera el señor rector ordenar su envío a la citada institución, y como importe de los descuentos que corresponden según planilla adjunta.

Saludo al señor rector, con toda consideración.—(Firmado):
M. L. Yadarola, contador general.

H. Comisión de Presupuesto y Cuentas:

Esta Contaduría se ha enterado detenidamente de la nota pasada por el señor decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, debiendo informar a esa H. Comisión que, efectivamente esta Contaduría formuló la liquidación que menciona la nota aludida, de la cual aparece la Facultad adeudando la suma de \$ 1345.17. Ha contribuído a formar este saldo deudor, el hecho de haberse debitado a la Facultad la suma de \$ 4124.90 proveniente de un préstamo que en el año 1902 le hiciera la Universidad.

Ahora bien, en atención al largo tiempo transcurrido por una parte, y por otra, el haberse establecido en la ordenanza del H. Consejo Superior de fecha 7 de Junio ppdo. que los ingresos por concepto de derechos arancelarios de las distintas Facultades pasarán a formar el "Fondo Universitario" esta Contaduría estima que puede accederse a lo solicitado, en el sentido de cancelar aquel préstamo de \$ 4124.90 que adeuda la Facultad acreditándo-

le en consecuencia dicho importe con cargo al "Fondo Universitario".

Debo hacer notar a esa H. Comisión que la Facultad de Ingeniería solicita el reintegro de la suma de \$ 4899.73 sin tomar en cuenta que de esta suma debe descontar la de \$ 2120 que corresponden a gastos hechos por la Facultad desde el mes de Noviembre de 1918 al 31 de Agosto del año actual y que fueron pagados por la Tesorería de la Universidad con cargo a "Fondos propios" de aquella.

En consecuencia, si se aceptase el temperamento propuesto por esta Contaduría, la cuenta "Fondos propios" de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales quedaría con un saldo acreedor de \$ 2779.73.

Contaduría, Noviembre 7 de 1919.—(Firmado): *M. L. Yada-rola*, contador general.

Señor Rector:

La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales solicita la entrega de la suma de \$ 150 para costear los gastos de pasaje y estada que demandará la venida a esta del profesor de la Universidad de Buenos Aires Dr. Cristóbal M. Hicken, imputando dicho gasto a sueldos sobrantes del corriente año del Doctorado en Ciencias.

Esta Contaduría estima que puede autorizarse la entrega con cargo de rendir cuenta de la suma que se solicita, pero se permite observar que la imputación no podrá hacerse en la forma solicitada por la Facultad, por prohibírsele a esta Contaduría las disposiciones expresas de la Ley de Contabilidad.

En efecto, el gasto de que se trata este expediente se refiere a pasajes y estada del Dr. Hicken, más no a sueldos; sin embargo la Facultad manifiesta que la erogación se imputará a "sueldos sobrantes del corriente año del Doctorado en Ciencias". Pero la Ley de Contabilidad en su artículo 22 establece: "Toda orden de

pago se hará por los gastos votados en el presupuesto sobre que se gira... y es indispensable que el ítem a que se imputen... sea correspondiente al gasto de su referencia. No podrá decretarse gasto alguno que exceda el crédito o cantidad del ítem... ni girarse sobre el excedente de alguno de ellos para cubrir el déficit que hubiere en otro u otros, ni finalmente, invertirse las cantidades votadas para objetos determinados en otros distintos”.

De manera pues que, en virtud de la disposición legal que se ha transcripto, la imputación que corresponde al gasto de que se trata es, inciso IV, ítem 2, partida 5 del P. V.

Contaduría, Noviembre 11 de 1919.—(Firmado): *M. L. Yada-rola*, contador general.

Diciembre 15 de 1919

Sr. Rector de la Universidad Dr. Eliseo Soaje.—S|D.

Estando próxima la terminación del año económico durante el cual ha estado en vigencia el último presupuesto sancionado por el H. Consejo Superior y en el deseo de contribuir, con los elementos de información propios de esta Contaduría, al estudio del presupuesto para el año próximo, me permito acompañar al señor rector un proyecto del que correspondería al Consejo Superior y dependencias.

Del estudio comparativo entre el presupuesto vigente y el proyecto que se acompaña, sólo se desprenden algunas modificaciones de detalles, tendientes a completar el nuevo presupuesto, incluyendo erogaciones que en el año actual no figuraban.

Tales son, por ejemplo, las subvenciones que el H. Consejo Superior ha acordado a los Centros de Estudiantes de las tres Facultades para ayudar a la publicación de las “Revistas”, órganos de los mismos. Igualmente se ha incluido la partida asignada a la “Casa del Estudiante” para contribuir a su sostenimiento.

En cuanto a las primeras, o sea a las subvenciones destinadas

a la publicación de las Revistas de los Centros de Derecho, Medicina e Ingeniería, y con respecto a las cuales se ha establecido por la ordenanza del H. Consejo Superior que el pago de la asignación se hará mediante la entrega de 30 ejemplares de la Revista a la Biblioteca de la Universidad, se han presentado a esta Contaduría dudas acerca de la interpretación que debía darse a la cláusula mencionada.

En efecto, las resoluciones del H. Consejo Superior por las cuales se acordaban dichas subvenciones, establecen que estas serán mensuales y que los distintos Centros deberán entregar, como ya se menciona anteriormente, 30 ejemplares de las respectivas Revistas a la Biblioteca de la Universidad; pero ocurre que los referidos órganos de publicidad no aparecen mensualmente, sino cada dos o tres meses, en cuyo caso, ¿cómo debe interpretarse la resolución citada?. ¿Debe efectuarse el pago mensualmente, por ser mensual la asignación, o bien se pagará sólo cuando los centros entreguen los 30 ejemplares de cada publicación? Tales son las dudas con que tropieza esta Contaduría y que después de plantearse las distintas situaciones que se presentaban según la interpretación que se diera a la ordenanza recordada, fijó su criterio en el sentido de que el pago debía hacerse mensualmente, cuidando de que los centros entregaran los ejemplares correspondientes a cada publicación, que, como antes se dijo, no es mensual, sino que aparece cada dos o tres meses.

Sin embargo, para evitar los inconvenientes que podrían suscitarse con motivo de estas interpretaciones se ha establecido en el proyecto que se acompaña, que el pago de la subvención se hará en razón de cada número que aparezca de la Revista de los Centros.

Con respecto a la partida destinada para gastos del Consejo Superior en el adjunto proyecto se ha introducido un aumento teniendo en cuenta que la asignación actual ha resultado insuficien-



te para atender todas las necesidades de las distintas dependencias del Consejo Superior y Rectorado.

El resto del presupuesto que se proyecta no presenta diferencia alguna con el que rige en la actualidad, y únicamente se ha suprimido la partida destinada al sueldo del encargado de la Universidad en Buenos Aires, en virtud de que el H. Consejo Superior resolvió suprimir dicho cargo.

La ejecución del presupuesto durante el año en curso, después de haberse implantado en esta Contaduría la contabilidad de "Imputaciones" que permite, en cualquier momento, conocer el saldo que arrojan las distintas partidas del presupuesto, la suma gastada de cada una y lo que se hubiese pagado, ha permitido sacar algunas observaciones que estimo conviene tenerlas en cuenta, a fin de evitar, en lo posible, algunos inconvenientes que se presentan en la práctica. Tal resulta por ejemplo, con el agotamiento prematuro de algunas partidas de gastos de las distintas dependencias de la Universidad. Es este uno de los más serios inconvenientes demostrado por la ejecución del presupuesto, pues al agotarse una partida se recurre al crédito suplementario, que trae, como consecuencia inevitable, el desequilibrio entre el cálculo de gastos y los recursos con que se cuenta para atenderlos.

En tal circunstancia, esta Contaduría opina que convendría evitar que el hecho se produzca y cree que la mejor forma de conseguirlo es colocando en el mismo presupuesto un agregado que establezca que los gastos mensuales de las distintas dependencias deberán ajustarse a la suma que le acuerda, también mensualmente, el presupuesto, y que lo economizado en un mes puede ser invertido en los subsiguientes, sin que en ningún caso pueda autorizarse el pago de una suma mayor que la fijada, por mes, en el presupuesto respectivo.

Tal es la única forma, en que, a juicio de esta Contaduría, será posible mantener el equilibrio en el presupuesto general.

Y robustece la opinión expresada, el hecho de que, en el co-

riente año, se haya producido un déficit en el presupuesto del Hospital de Clínicas que pobablemente llegará a ochenta mil pesos, precisamente por no existir una limitación a las sumas que se puedan gastar mensualmente. Por otra parte, es esta una práctica seguida por todas las instituciones que se rigen por un presupuesto sancionado de antemano.

Otro hecho que esta Contaduría estima conveniente tener en cuenta al sancionar el nuevo presupuesto que ha de regir en el año próximo, es el relativo a la disminución del 15 o/o que, sobre los gastos autorizados, se hizo en el presupuesto actual. Y a fin de evitar el inconveniente de abrir el crédito a una partida con la suma asignada en el presupuesto y luego tener que disminuirle el porcentaje indicado, esta Contaduría estima que convendría fijar, con carácter definitivo, la suma que desee autorizarse a cada repartición, teniendo en cuenta el estado de los recursos de la Universidad.

Tales son, señor rector, las ligeras apreciaciones con que esta Contaduría desea contribuir al estudio del nuevo presupuesto.

Saludo al señor rector con toda consideración.—(Firmado): *M. L. Yadarola*, contador general.

AÑO 1920

PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL C. SUPERIOR

Consejo Superior

Inciso 1°, Item 1°

	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
Part. 1.—Rector	1.000	12.000
„ 2.—Secretario general	600	7.200
„ 3.—Pro-secretario general	400	4.800

	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
„ 4.—Oficial auxiliar de secretaría	180	2.160
„ 5.—Escribiente	150	1.800
<i>Contaduría</i>		
„ 6.—Contador	500	6.000
„ 7.—Oficial 1°. de Contaduría	230	2.760
„ 8.—Auxiliar	120	1.440
„ 9.—Escribiente	120	1.440
<i>Tesorería</i>		
„ 10.—Tesorero	400	4.800
„ 11.—Dos auxiliares de Tesorería a 120 c u.	240	2.880
<i>Servicio del Consejo</i>		
„ 12.—Bedel Mayordomo	200	2.400
„ 13.—Jefe de ordenanzas	130	1.560
„ 14.—Cuatro ordenanzas a \$ 100 c u	400	4.800
„ 15.—Un jardinero	60	720
<i>Gastos</i>		
„ 16.—Para colección y copia de documentos relativos a la Universidad	200	2.400
„ 17.—Para la publicación de las obras del Dr. Velez Sarsfield, Hist. y Biog. Universitaria	2.000	24.000
„ 18.—Para gastos generales	1.000	12.000
„ 19.—Para reparaciones del edificio	400	4.800
„ 20.—Para eventuales	200	2.400
<i>Subsidios</i>		
„ 21.—Subsidio para la Rev. del C. Estud. de Derecho (el que será abonado en razón de cada número que se publique y		

	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
de los cuales deberán entregar 30 ejemplares a la Bibliot. de la Universidad)	100	1.200
„ 22.—Subsidio para la Rev. del C. Estud. Medicina (cuyo pago se hará en iguales condiciones que la anterior)	100	1.200
„ 23.—Subsidio para la Rev. del C. Estud. Medicina (cuyo pago se hará en iguales condiciones que la anterior)	100	1.200
„ 24.—Subsidio para ayudar al sostenimiento de la Casa del Estudiante	100	1.200
Total del ítem 1°	<u>8.930</u>	<u>107.160</u>

Item 2°.

Biblioteca pública

Part. 1.—Bibliotecario	450	5.400
„ 2.—Dos jefes de sección a \$ 300 c n.	600	7.200
„ 3.—Oficial 1°. traductor	150	1.800
„ 4.—Dos auxiliares que deberán turnarse en el servicio interno a \$ 125 c u.	250	3.000
„ 5.—Dactilógrafo	120	1.440
„ 6.—Dos ordenanzas a \$ 100 c u.	200	2.400
„ 7.—Para conservación y fomento de la Biblioteca	600	7.200
Total del ítem 2°.	<u>2.370</u>	<u>28.440</u>

Item 3°.

Revista de la Universidad

Part. 1.—Director	300	3.600
„ 2.—Auxiliar	150	1.800

— 169 —

	<u>MENSUAL</u>	<u>ANUAL</u>
„ 3.—Ordenanza	100	1.200
„ 4.—Para publicación de la Revista	600	7.200
„ 5.—Para franqueo y canje	60	720
„ 6.—Para gastos generales	30	360
	<u> </u>	<u> </u>
Total del ítem 3°	<u>1.240</u>	<u>14.880</u>

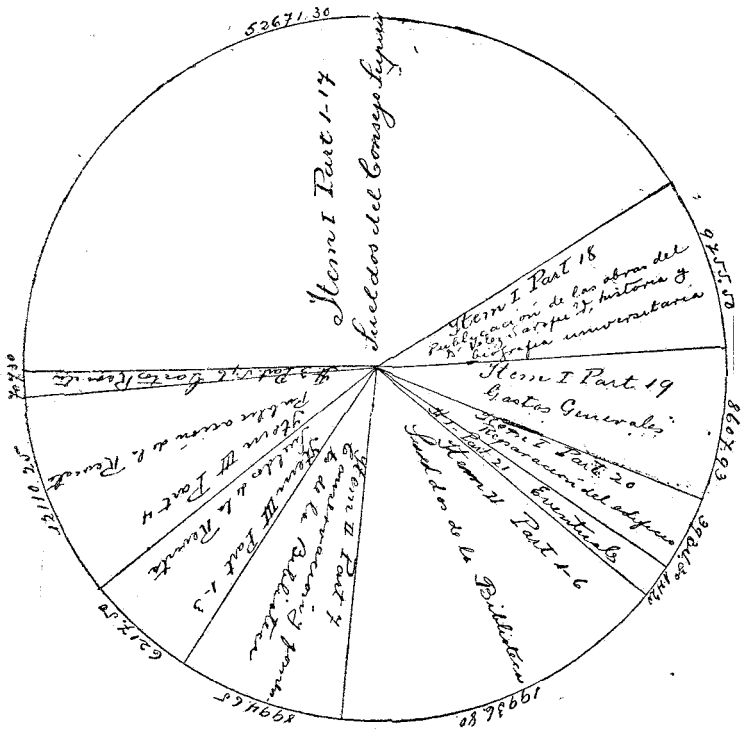
Total del inciso 1°. 150.480

Contaduría, Diciembre 15 de 1919.—(Firmado): *M. L. Yada-*
rola, contador general

CONSEJO SUPERIOR

INCISO I

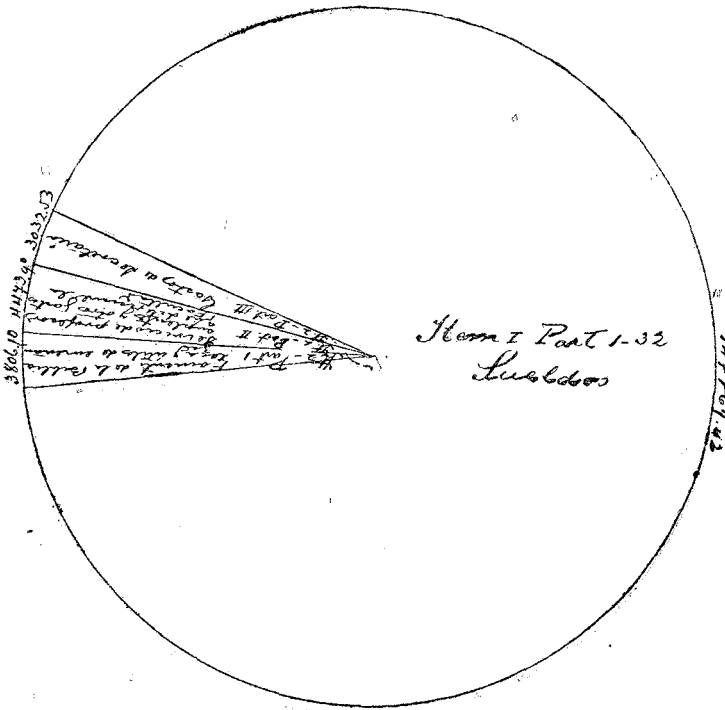
Total de lo gastado en 1919 \$ 124,355.53



FACULTAD DE DERECHO

INCISO II

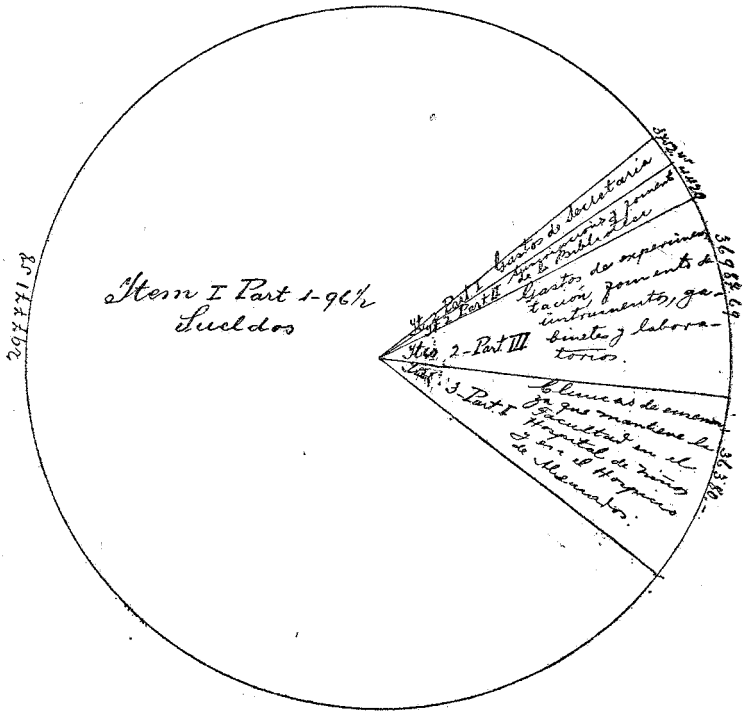
Total de lo gastado en 1919 \$ 159.081.95



FACULTAD DE MEDICINA

INCISO III

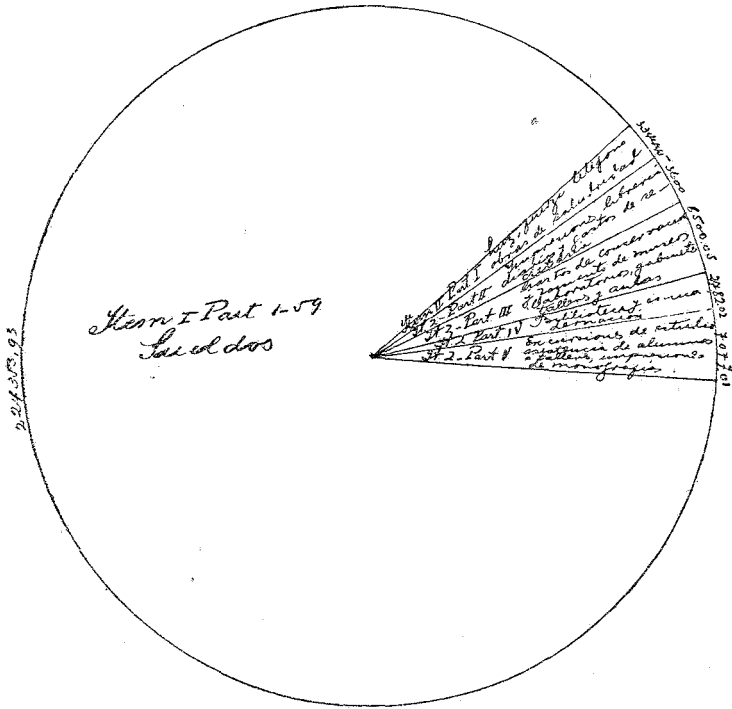
Total de lo gastado en 1919 \$ 379.311.72



FACULTAD DE MATEMATICAS

INCISO IV

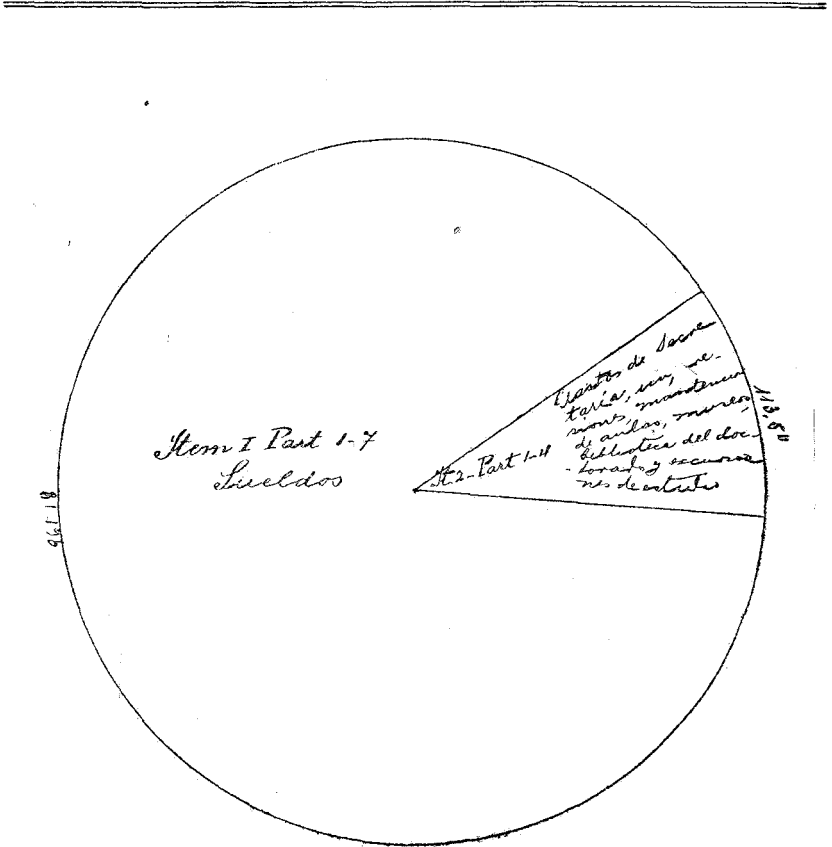
Total de lo gastado en 1919 \$ 249.657.46



DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES

INCISO V

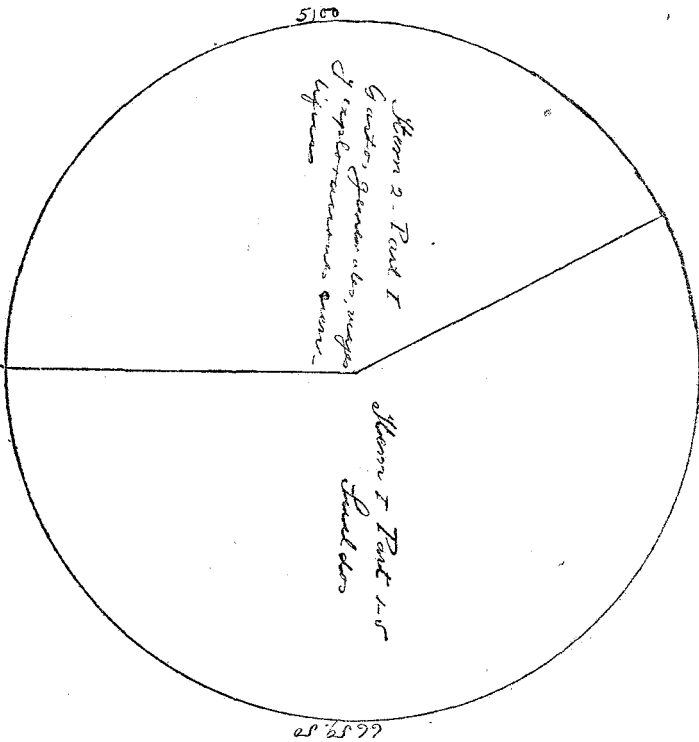
Total de lo gastado en 1919 \$ 1074.68



ACADEMIA N. DE CIENCIAS

INCISO VI

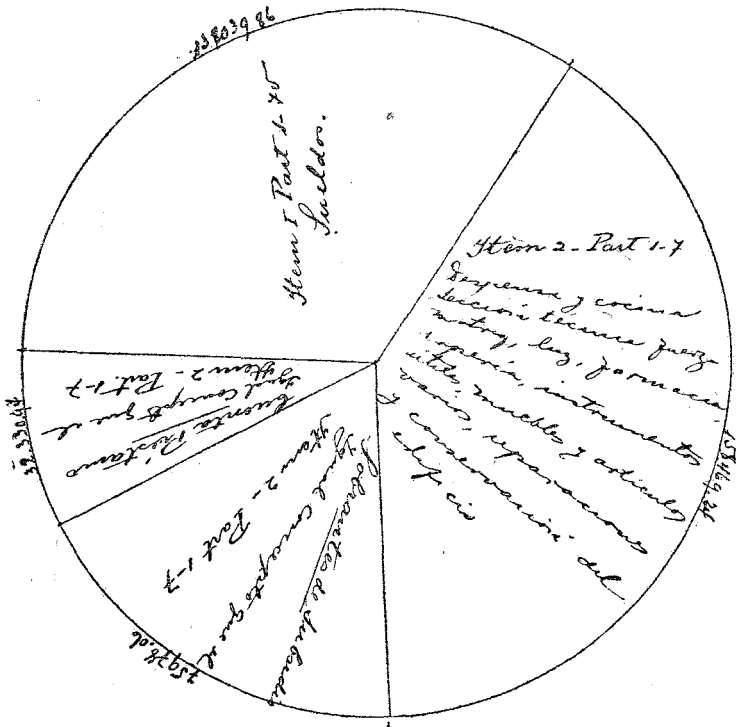
Total de lo gastado en 1919 \$ 11.759.50



HOSPITAL DE CLINICAS

INCISO VII

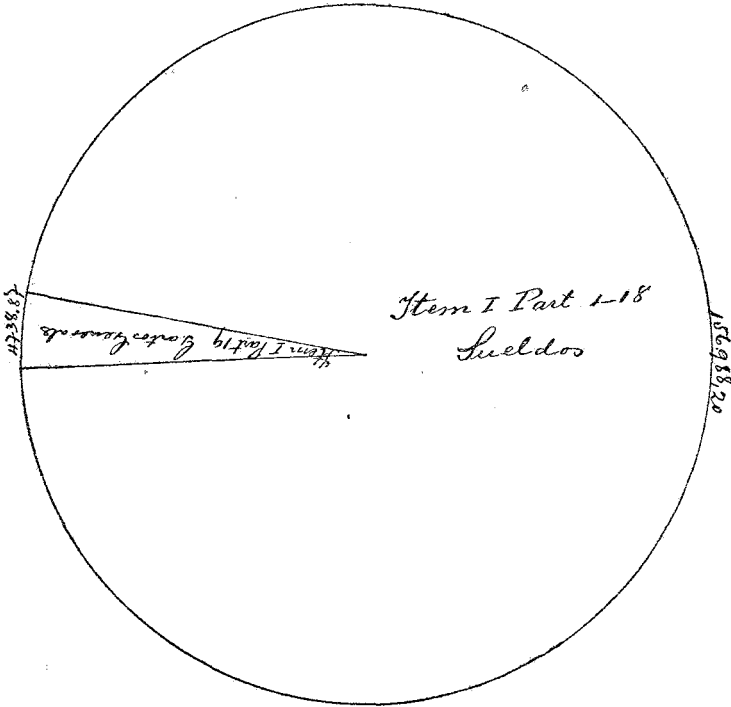
Total de lo gastado en 1919 \$ 404.818.10



COLEGIO NACIONAL

INCISO VIII

Total de lo gastado en 1919 \$ 161.727.07



Total de lo gastado por la Universidad durante el año 1919

	Sueldos	Gastos	Totales
Consejo Superior . . .	78.825.60	45.529.93	124.355.53
Facultad de Derecho . .	147.769.42	11.312.53	159.081.95
„ Medicina . . .	297.771.58	81.540.14	379.311.72
„ Matemáticas . .	224.353.93	25.303.53	249.657.46
Doctorado en C. Nat. . .	961.18	113.50	1.074.68
Acad. Nac. de Ciencias	6.659.50	5.100.00	11.759.50
	<u>756.341.21</u>	<u>168.899.63</u>	<u>925.240.84</u>

Total de lo gastado por el H. de Clínicas durante el año 1919

Pagado por sueldos . .	138.039.86		
Pagado por gastos . .		266.778.24	
Total . . .			<u>404.818.10</u>

Total de lo gastado por el C. Nacional durante el año 1919

Pagado por sueldos . .	156.988.20		
Pagado por gastos . . .		4.738.87	
Total . . .			<u>161.727.07</u>

Resumen

Universidad	925.240.84
Hospital de Clínicas	404.818.10
Colegio Nacional	161.727.07
	<u>1.491.786.01</u>

Valores recibidos de la Contaduría General de la Nación por asignación de presupuesto durante el año 1919

	Univers.	Hosp. Clin.	Coleg. Nac.	Totales
Enero	72.360.95	26.092.25	13.060.75	111.513.95
Febrero	72.289.95	26.092.25	13.060.75	111.442.95
Marzo	65.227.50	26.092.25	13.060.75	104.380.50
Abril	71.897.75	26.092.25	13.060.75	111.050.75
Mayo	71.600.02	25.700.75	13.627.25	110.928.02
Junio	71.455.10	26.037.25	13.480.75	110.973.10
Julio	71.005.50	25.981.75	12.520.75	109.508.00
Agosto	71.466.70	25.930.75	13.033.25	110.430.70
Septiembre	71.616.84	26.006.25	13.532.75	111.155.84
Octubre	71.767.60	26.018.75	13.514.75	111.301.10
Noviembre	71.416.00	26.018.75	13.520.25	110.955.00
Diciembre	71.846.50	26.018.75	13.520.25	111.385.50
	<u>853.950.41</u>	<u>312.082.00</u>	<u>158.993.00</u>	<u>1.325.025.41</u>

Ingresos de "Fondos propios" año 1919

Secretaría general	7.155.00	
Facultad de Medicina	102.392.00	
" Derecho	45.016.00	
" Ingeniería.	22.712.50	177.275.50
Colegio Nacional		44.715.00
		<u>221.990.50</u>

Estado comparativo entre los gastos efectuados con fondos de presupuesto y lo recibido por subsidio del Gobierno Nacional durante el año 1919.

	Gastos	Recursos	Déficit
Universidad	925.240.84	853.950.41	71.290.40
Hospital de Clínicas..	404.818.10	312.082.00	92.736.10
Colegio Nacional	161.727.07	158.993.00	2.734.00
Total del déficit			<u>166.760.60</u>

Gastos efectuados con fondos propios durante el año 1919

Universidad	34.299	
Colegio Nacional	40.675.35	
		<u>74.974.35</u>

Resumen general de gastos año 1919

	Presup.	Fond. Prop.	Total
Universidad	925.240.84	34.299	959.539.84
Hospital de Clínicas.	404.818.10		404.818.10
Colegio Nacional.	161.727.07	40.675.35	202.402.42
	<u>1.491.786.01</u>	<u>74.974.35</u>	<u>1.566.760.36</u>

(Fdo.): *M. L. Yadarola*, contador general